

**8.3. PRESUPUESTO DESGLOSADO - ANEXO 2.B.-PROYECTO DE EDUCACIÓN AL DESARROLLO Y SENSIBILIZACIÓN**

A. COSTES DIRECTOS	Nº DE UNIDADES	COSTE UNITARIO	COSTE TOTAL	CONTRIBUCIÓN EN EFECTIVO	CONTRIBUCIÓN VALORIZADA	ENTIDAD FINANCIADORA
A.I. EQUIPOS		Ptas	Ptas	Ptas	Ptas	
A.II.SUMINISTROS		Ptas	Ptas	Ptas	Ptas	
A.III. PERSONAL		Ptas	Ptas	Ptas	Ptas	
A.IV. VIAJES Y ESTANCIAS		Ptas	Ptas	Ptas	Ptas	
A.V. FUNCIONAMIENTO		Ptas	Ptas	Ptas	Ptas	
AVI. IMPREVISTOS						
TOTAL COSTES DIRECTOS		Ptas	Ptas	Ptas	Ptas	
TOTAL COSTES INDIRECTOS						
SUMA COSTES DIRECTOS Y COSTES INDIRECTOS						

ANEXO 3

Don/Doña: «Nombre solicitante» «Apellidos solicitante» con DNI núm. «DNI», en representación de: «Nombre-ONG».

CERTIFICA

Primero. Que a tenor de lo previsto en el art. 18.2 de la Ley 1/2000, de 27 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2001, sobre la entidad a la que represento, arriba referida:

A)

No ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro.

Ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro. Se aportan copias compulsadas de dicha resolución y de la correspondiente acreditación del ingreso en Tesorería de la Junta de Andalucía.

B) No tiene expedientes de subvención concedidos con anterioridad por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos que no hayan sido justificados en tiempo y forma.

Segundo. A los efectos previstos en los artículos 105, 110 y 111 de la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la C.A. Andalucía, y conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de la Orden de 26 de febrero de 2001, declaro:

A)

Que la Entidad que represento no ha solicitado subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad.

Que la entidad que represento ha solicitado u obtenido subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes públicos o privados, nacionales o interna-

cionales, conforme a los datos que se reflejan en el apartado 8. «Presupuestos y Plan de Financiación», del Formulario aportado.

B) En el supuesto de que la entidad a la que represento obtenga otra subvención para sufragar el proyecto que exceda, aisladamente o en concurrencia con la subvención otorgada por la Consejería de la Presidencia del importe de su coste, conforme a lo previsto en el presupuesto, la ONGD que represento quedará obligada a comunicarlo de inmediato y por escrito a la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior, comprometiéndose, igualmente, a reintegrar a la Junta de Andalucía el exceso de la parte proporcional subvencionada por la Consejería de la Presidencia.

Lo que suscribe en (lugar), el día (día) de (mes) de (año). Para que conste y a los efectos oportunos.

Fdo.: Nombre y apellido del solicitante

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**

*DECRETO 74/2001, de 6 de marzo, por el que se modifica el artículo 3 del Decreto 281/1998, de 22 de diciembre, por el que se crea el Consejo Andaluz de la Calidad Agroalimentaria, en lo relativo a su composición.*

El artículo 3 del Decreto 281/1998, de 22 de diciembre, por el que se crea el Consejo Andaluz de la Calidad Agroalimentaria, establece la composición de dicho Consejo y, en su apartado 3, letra f, se contempla la presencia, como vocal, de un representante de la industria agroalimentaria designado por la Confederación de Empresarios de Andalucía.

La diversidad e importancia, en Andalucía, de determinados sectores agroalimentarios aconsejan incrementar la representación de los empresarios de ese sector en dicho Consejo, que se realiza a través del presente Decreto.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de marzo de 2001,

#### DISPONGO

Artículo único. Modificación del artículo 3, apartado 3, letra f, del Decreto 281/1998, de 22 de diciembre.

Se modifica el apartado 3, letra f, del artículo 3 del Decreto 281/1998, de 22 de diciembre, por el que se crea el Consejo Andaluz de la Calidad Agroalimentaria, que queda redactado de la siguiente forma:

«f) Cuatro representantes de la industria agroalimentaria, designados por la Confederación de Empresarios de Andalucía.»

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Consejero de Agricultura y Pesca para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de marzo de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 14 de febrero de 2001, de la Secretaría General de Universidades e Investigación, por la que se prorroga una beca de Formación de Personal de Apoyo Científico-Tecnológico a los grupos integrantes de la Red Andaluza de Aerobiología, correspondiente a la convocatoria de 1997.*

Concluyendo el tercer período de disfrute de la beca de Formación de Personal de Apoyo Científico-Tecnológico a los grupos integrantes de la Red Andaluza de Aerobiología, correspondiente a la convocatoria de 1997 (Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 10 de julio de 1997, BOJA núm. 96, de 19 de agosto), visto el informe emitido sobre el trabajo de investigación desarrollado y conforme a lo establecido en el apartado 4.2 de la convocatoria, esta Secretaría General de Universidades e Investigación ha resuelto:

Primero. Prorrogar el disfrute de la citada beca a la beneficiaria de la misma, que figura en el Anexo adjunto, desde el día 1 de marzo de 2001 hasta el 28 de febrero del 2002.

Segundo. La dotación de esta beca, con una duración de doce meses, cubrirá los siguientes aspectos:

1. Una asignación de 70.000 pesetas brutas mensuales.
2. Seguro de asistencia sanitaria, extensible al cónyuge e hijos de la beneficiaria siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social.

La percepción de la beca será incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda, no autorizada expresamente por la Secretaría General de Universidades e Investigación.

Tercero. Esta beca, incluida en el Programa «Formación de Ejecutivos y Técnicos en Centros e Institutos de Investigación» cofinanciado por el Fondo Social Europeo, se abonará con cargo a las aplicaciones presupuestarias:

0.1.18.00.16.00.782.01.42B.7 y  
3.1.18.00.16.00.782.01.42B.0.2002.

Cuarto. La beneficiaria está obligada a cumplir el régimen de formación establecido por el responsable del Grupo al que figura adscrita y a permanecer en la Universidad de destino y trabajando en la línea de investigación, fijados en la Resolución de adjudicación de la citada beca.

La aceptación de la beca por parte de la beneficiaria implica la de las normas fijadas en la citada convocatoria, así como la de las que establezca la Secretaría General de Universidades e Investigación para el seguimiento científico y la de las señaladas por la Consejería de Economía y Hacienda y la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

Quinto. Una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, la beneficiaria deberá presentar en la Secretaría General de Universidades e Investigación un informe sobre los resultados obtenidos del responsable del Grupo al que figura adscrita.

La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

Sexto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante esta Secretaría General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de febrero de 2001.- El Secretario General de Universidades e Investigación, Juan Torres López.

#### A N E X O

Becaria: Sabariego Ruiz, Silvia.  
DNI: 26.022.356.  
Destino: Almería.

*RESOLUCION de 14 de febrero de 2001, de la Secretaría General de Universidades e Investigación, por la que se prorrogan becas de Formación de Personal Docente en las Universidades de Andalucía, correspondientes a la convocatoria de 1997.*

Concluyendo el tercer período de disfrute de las becas de Formación de Personal Docente en las Universidades de Andalucía, correspondientes a la convocatoria de 1997 (Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 10 de julio de 1997, BOJA núm. 94, de 14 de agosto), vistos los informes